

**Acta N° 73:** En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de mayo de 2012, siendo las 12:00 horas, se reúnen en la sede de la ANSES sita en Avenida Córdoba 720, el Sr. Director Ejecutivo de la ANSES, Lic. Diego Bossio, el Sr. Secretario de Finanzas, Lic. Adrián Cosentino, el Sr. Secretario de Hacienda, Sr. Juan Carlos Pezoa, el Sr. Secretario de Política Económica, Lic. Axel Kicillof, todos en su carácter de integrantes del Comité Ejecutivo del FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (el "Comité"), según lo previsto por el Decreto 897/07 con las modificaciones efectuadas por el Decreto 2103/08. El Lic. Santiago López Alfaro, Subdirector Ejecutivo de Operación del FGS, actuará como Secretario Ejecutivo del Comité, en los términos del artículo 7° del Decreto 2103/08. Por disposición de la misma norma, la Presidencia del Comité es ejercida por el Señor Director Ejecutivo de la ANSES, dando de este modo el quórum suficiente para la constitución de la reunión. El Sr. Presidente da por iniciada la reunión y continúa en uso de la palabra dando lectura al Orden del Día previsto en la convocatoria, a saber:

1. **Análisis de la inversión prevista en el inciso r) del artículo 74 de la Ley 24.241 relativa al otorgamiento de créditos a los beneficiarios del SIPA.**

Se pone a consideración el primer y único punto del Orden del Día. Toma la palabra el Lic. López Alfaro y manifiesta que con fecha 22 de diciembre de 2011 se publicó el Decreto 246/2011 mediante el cual se ha modificado la Ley N° 24.241 incorporando un nuevo inciso a su artículo 74. Este nuevo inciso incluye, entre las opciones de inversión para los activos del FGS, el otorgamiento de créditos a los beneficiarios del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO ("SIPA") por hasta un máximo del VEINTE POR CIENTO (20%) del total del Fondo, bajo las modalidades y en las condiciones que ANSES establezca. En tal sentido, el referido decreto ha designado a la ANSES como autoridad de aplicación con competencia específica en la materia, con facultades suficientes



para regular las particularidades de la operatoria, a fin de dar seguridad y previsibilidad al sistema como tal y, especialmente, al ejercicio de los derechos por parte de los beneficiarios del SIPA. Con respecto a la forma en que ANSES obtendrá la cancelación de los mencionados préstamos, con más sus intereses, ésta será mediante descuentos mensuales a ser efectuados sobre los haberes previsionales que perciban los beneficiarios. En lo que respecta al límite máximo para el costo de los créditos, el Decreto N° 246/2011 fijó un límite máximo para el costo de los préstamos otorgados a través del "Sistema de Código de Descuento a Favor de Terceras Entidades", en la forma de CFTEA, con la finalidad de otorgar transparencia a dicho sistema al permitir determinar la cuota mensual final a pagar por los beneficiarios de los mismos. Conforme ello, el citado Decreto dispuso que el CFTEA máximo para los préstamos otorgados por terceras entidades no podrá exceder en CINCO puntos porcentuales al CFTEA informado mensualmente por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA como aplicable a las operaciones de préstamos personales para beneficiarios del SIPA a través del sistema de e@Descuentos. Se estima razonable y equitativo adoptar igual límite máximo para el CFTEA de los préstamos a ser otorgados por ANSES con activos del FGS a los beneficiarios del SIPA. Con respecto al análisis de la inversión, manifiesta el Lic. López Alfaro que actualmente las tasas de referencia mencionadas publicadas por el BNA para esta operatoria son las siguientes:

Plazo (meses)	CFT (Tasa Efectiva Anual)
12	22,84 %
24	27,73 %
36	30,68 %
40	36,96%

Fuente: [http://www.bna.com.ar/bp/bp\\_jubi\\_pensio.asp?subItem=2](http://www.bna.com.ar/bp/bp_jubi_pensio.asp?subItem=2) al 3/05/12

Por consiguiente las tasas máximas que el FGS podría cobrar por estos préstamos serían las anteriores más cinco puntos porcentuales, rendimientos más que aceptables si se los compara con los obtenidos en otras inversiones a tasa fija en pesos para el corto/mediano plazo, como los cheques de pago diferido (CPD avalados) que se negocian en la Bolsa de Comercio o las Letras del BCRA


(LEBAC). Las tasas a cobrar por estos préstamos deberían fijarse mensualmente, o con una frecuencia menor en caso de cambios bruscos en las condiciones de mercado. Los plazos podrían ser de hasta 40 cuotas mensuales y consecutivas. Por otro lado, este tipo de financiaciones tan atomizadas, contribuirán a disminuir el riesgo de la cartera al tiempo que se permitirá a los jubilados y pensionados el acceso al crédito y en consecuencia al consumo en condiciones razonables de mercado. Agrega el Lic. López Alfaro que estos préstamos cuya cancelación se obtendrá bajo la modalidad de descuento directo a efectuarse sobre los haberes de los beneficiarios del SIPA que hayan accedido a los mismos, constituye una inversión con adecuados criterios de seguridad y rentabilidad y con insignificantes tasas de incobrabilidad, morosidad o contingencias no cubiertas, siendo así una inversión transparente y de muy bajo riesgo. Luego de deliberaciones, se resuelve por unanimidad que se apruebe el otorgamiento de créditos a los beneficiarios del SIPA con activos del FGS por hasta un máximo del veinte por ciento del total de los mismos conforme las condiciones a ser establecidas por ANSES siguiendo los lineamientos establecidos precedentemente. Asimismo, se recomienda su instrumentación a través de préstamos del FGS-ANSES a los beneficiarios, con el cobro de cuotas a través de la retención en el recibo de haberes de los prestatarios. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 13:00 horas, previa lectura, aprobación y firma de la presente acta.



SANTIAGO LOPEZ ALFARO  
Subdirector Ejecutivo  
de Operación del FGS



JUAN CARLOS PEZOA  
SECRETARIO DE HACIENDA



Lic. Diego Luis Bossio  
Director Ejecutivo



Dr. AXEL KICILLOF  
Secretario de Política Económica y  
Planificación del Desarrollo



LIC. ADRIAN COSENTINO  
SECRETARIO DE FINANZAS